

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador General ha recibido el telegrama siguiente:  
Madrid, Agosto 22.  
Ministro de Ultramar á Gobernador General. Manila. S. M. sale hoy de Barcelona para Zaragoza despues de un entusiasta recibimiento por todas clases sociales y de revistar tropas entre aclamaciones. Completa tranquilidad.  
Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta* para conocimiento y satisfaccion.  
Manila 23 de Agosto de 1883.

El Secretario del Gobierno General,  
FERNANDO FRAGOSO.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, se ha servido nombrar para las defensas de oficio en el turno que debe empezar en 1.º de Setiembre próximo venidero, á los Sres. Abogados de esta matricula que espresa la siguiente relacion.

Nombres.	Fecha en que empieza el turno.	Fecha en que termina para cada uno de los nombrados.
D. José Fabie.	1.º Set.º 1883.	11 Set.º 1883.
D. Doroteo Cortés.	.. ..	11 Set.º 1883.
D. Baldomero de Hazañas.	.. ..	19 Set.º 1883.
D. Enrique Huerta y Toledo.	.. ..	28 Set.º 1883.
D. Joaquin Sanchez Garcia.	.. ..	19 Oct.º 1883.
D. Joaquin F. Sebastian.	.. ..	7 Nov.º 1883.
D. Hipólito Magsalin.	.. ..	2 Dic.º 1883.
D. Escolástico Salandanan.	.. ..	6 Dic.º 1883.
D. Juan Antonio Gomez.	.. ..	7 Dic.º 1883.
D. Tomás Rodriguez.	.. ..	13 Enero 1884.
D. Modesto Naval y Carrera.	.. ..	20 Enero 1884.
D. Arcadio Rosario.	.. ..	14 Feb.º 1884.
D. Bonifacio Villarreal.	.. ..	12 Marzo 1884.
D. Nazario Constantino.	.. ..	12 Marzo 1884.
D. Leandro Ibarra.	.. ..	12 Abril 1884.
D. Eulogio Andujar.	.. ..	2 Mayo 1884.
D. José Merino Lopez.	.. ..	7 Mayo 1884.
D. Martiniano M. Veloso.	.. ..	9 Mayo 1884.
D. Fernando Grey Ramos.	.. ..	17 Mayo 1884.
D. Benito Legarda.	.. ..	19 Mayo 1884.
D. Martín Lacanilao de Alpa.	.. ..	23 Mayo 1884.
D. Francisco de Mas.	.. ..	25 Mayo 1884.
D. Leon de Goicuria.	.. ..	31 Mayo 1884.
D. Gervasio Sanchez.	.. ..	1.º Agosto 1884.
D. Pablo Ocampo.	.. ..	31 Agosto 1884.

Lo que se publica de orden de S. E. el Tribunal Pleno para general conocimiento.  
Manila 20 de Agosto de 1883.

ANTONIO VIVENCIO DEL ROSARIO.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Sala Contenciosa.

En el expediente de exámen de la cuenta de efectos timbrados de la provincia de Albay, correspondiente al mes de Setiembre de 1874, rendida por D. Anastasio Fernandez Caballero, Administrador de Hacienda pública que fué de la citada provincia.

Resultando que abierto el juicio de aquella, se produjo un reparo, sobre el cual se dieron las dos audiencias que marca la Ordenanza y Reglamento orgánico del Tribunal al mencionado Administrador D. Anastasio Fernandez Caballero, y su Interventor D. Antonio Sanchez Jaen, y que habiendo procedido á la

calificacion de este reparo no han comparecido ninguno de ellos, ni sus apoderados, por lo que se halla sin solventar el indicado reparo.

Resultando que el referido reparo se formalizó á consecuencia de figurarse como data la de cinco pliegos de papel del sello primero, 388 del cuarto de pobres y 1000 del de oficio remitidos á la Administracion de Camarines sin acompañar documento alguno que justifique la remesa sin el recibo de los efectos en dicha Administracion, por lo que deben ser reintegrados los 99 pesos 40 cénts. á que asciende el valor del espresado papel.

Resultando de la contestacion dada por la Administracion de Hacienda pública de Albay, de que las gestiones practicadas en busca de los antecedentes para conocer la forma en que hizo la remesa á la de Camarines de efectos timbrados á que se refiere este reparo y segun certificacion que acompaña, hace constar no haber conseguido dato alguno que pueda acreditar la espresada remesa, mas que por el asiento en el libro de entrada y salida que existe en su archivo.

Visto que la Administracion de Camarines remitió una comunicacion, manifestando que en sus libros de entrada y salida de efectos timbrados no aparecen el recibo del espresado papel sellado.

Visto los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, extensivas á las provincias de Ultramar por Real decreto de 2 de Junio de 1851

Considerando que los Ordenadores, Contadores y Tesoreros son responsables de las faltas que se hagan prescindiendo de los preceptos de la Ley de Contabilidad segun el artículo 9 del Real decreto de 1.º de Mayo de 1866.

Considerando que con arreglo al art. 10 del citado Real decreto de 1.º de Mayo de 1866, los Tribunales de cuentas de las provincias de Ultramar y el del Reino, en su caso deben rechazar como partidas ilegítimas cualquier abono ó pago hecho con infraccion de sus preceptos.

Considerando que los reintegros á que dén lugar las censuras de los Tribunales de Cuentas por pagos ó datas indebidas han de juzgarse como alcances, aplicando los procedimientos que disponen los artículos 11 al 14 de la Ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, citada anteriormente.

Y considerando que la data que se menciona en el reparo no reúne las condiciones que marca la Ley de Contabilidad vigente, toda vez que la Administracion de Albay no puede acreditar la remesa de los pliegos de papel sellado que se citan en dicho reparo mas que por asiento del libro respectivo, pero no por la guía que debió expedir en la que constare el nombre del conductor de los efectos y de quien los recibirá en el punto de su destino; el Administrador que fué de Albay D. Anastasio Fernandez Caballero y su Interventor D. Antonio Sanchez Jaen, han incurrido en la penalidad que disponen los artículos 10 y 11 del citado Real decreto de 1.º de Mayo de 1866.

Visto siendo ponente el Ministro Sr. D. Augusto Anguita;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la cantidad de 99 pesos 40 céntimos, que resulta contra el cuentadante D. Anastasio Fernandez Caballero y su Interventor D. Anastasio Sanchez Jaen, condenándoles al reintegro de la mencionada cantidad, dejándoles el derecho que les

concede el apartado cuarto de la Real orden de 20 de Febrero de 1868, núm. 252, y quedando en suspenso la aprobacion de la referida cuenta segun previene el artículo 66 del Reglamento orgánico. Expidase la oportuna certificacion por el Contador de exámen en cumplimiento del artículo 59 de la Ordenanza y ochenta y dos del Reglamento. Vuelva despues esta cuenta á la Sala y cúmplase el artículo cuarenta y cinco de la citada Ordenanza. Así lo acordamos y firmamos en Manila á siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Rovira.—Augusto Anguita.—Hipólito Fernandez.—Nicolás Cabañas.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Sr. D. Francisco Rovira, Presidente interino de este Tribunal, estándose celebrando audiencia pública en la Sala Contenciosa hoy día de la fecha y que se notifique á las partes por cédula, de que certifico como Secretario de la misma. Manila á 7 de Agosto de 1883.—Augusto Fors.—Es copia, Augusto Fors.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General en funcion en Hacienda, desde el 16 al 30 de Junio próximo pasado, que se publica en la *Gaceta*.

Junio 23. Dictando disposiciones relativamente al cese en 30 de Junio de la Administracion Central de Colecciones, Intervencion de aforo y Colecciones de tabaco del Abra, Lepanto, Ilocos Norte, Ilocos Sur y Union; creacion de una Seccion liquidadora de Colecciones; autorizacion del gasto por seis meses para personal subalterno y material de la misma y demás que expresa.

Id. id. Declarando cesante provisionalmente, por reforma, á D. Rafael del Val, Administrador Central de Colecciones y Labores.

Id. id. Id. id., por reforma, á los 18 alumnos de aforo restantes, D. Ambrosio de Lara, D. Florentino Luna, D. Pedro Pardo, D. José Cenon Garay, D. J. Gonzalez Casal, D. Mariano Canillas, D. Enrique Gonzalez, D. Clodualdo Rocamora, D. Tomás Castro, D. Alejandro Arce, D. Pedro Calvento, D. José Abarca, D. Eduardo Montilla, D. Adriano Buenaventura, D. José Roman, D. Natalio Barredo, D. Andrés Bunda y D. Emilio Sanchez.

Id. id. Disponiendo que D. José de Arrieta y Ageo cese en el desempeño interino del destino de Oficial 2.º de la Administracion Central de Colecciones y Labores, en virtud de reforma.

Id. id. Id. que D. Ignacio Laguna, cese en el desempeño interino del destino de Oficial 1.º Jefe de la Intervencion de aforo.

Id. id. Nombrando para servir interinamente, á partir desde el 1.º de Julio, los destinos respectivamente de la Seccion pericial para el reconocimiento del tabaco que se remita á la Peninsula, á D. Ignacio Laguna, D. Félix Quero, D. Vicente Abad, D. Antonio Ortega, D. José Santos Morillo, D. Rufino Fernandez y D. Matías Aznar.

Id. id. Id. interinamente á D. Rafael Romero del Alamo y D. Sabino Gamir, para servir los destinos respectivamente de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda del Abra, y Oficial 5.º de la misma Subdelegacion.

Id. id. Id. id. á D. Guillermo María Aguirre, y

D. Sebastian Alonso y Gomez, para los destinos respectivamente de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de Lepanto, y Oficial 5.º de la citada Subdelegacion.

Junio 23. Id. id. á D. José Zayas, y D. Luis Perez de Tagle para servir respectivamente los destinos de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de Ilocos Norte, y Oficial 5.º de la misma Subdelegacion.

Id. id. Nombrando interinamente á D. Martin Ramirez de Cartagena y D. Saturnino Preciados, para servir respectivamente los destinos de Oficial 4.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de la Union, y Oficial 5.º de la misma Subdelegacion.

Id. id. Disponiendo, por consecuencia de la supresion de la Coleccion de tabaco de Ilocos Sur, que D. José Zayas, cese en el desempeño interino del cargo de Oficial 5.º de la citada Coleccion.

Id. id. Idem, que continúen desempeñando interinamente sus destinos, hasta el 31 de Agosto que cesarán en definitiva, los Oficiales quintos Interventores de aforo cesantes, D. Enrique Ayllon, D. Luis Fortich, D. José Atayde y los alumnos de Aforo, D. Carlos Feria y D. José Molina, destinados respectivamente en las Colecciones de la Union, Isabela, Cagayan y Visayas.

Id. id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. Antonio España y Perez, Oficial 5.º aspirante 1.º de la Administracion Central de Aduanas.

Id. 28. Dictando disposiciones relativamente á que continúen hasta el 31 de Agosto el Cuerpo de Carabineros con la misma organizacion, el mismo personal y material que le estaba asignado en los seis primeros meses del presupuesto vigente; nombrando una comision para que estudien, formulen y sometan á la Intendencia de Hacienda la reduccion del mismo y demás que expresa.

Id. id. Concediendo, en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido, al Gobernador P. M. del Valle de Cagayan, como caso especial y necesario, una próroga de tres meses al plazo otorgado en decreto de este Gobierno General de 19 de Diciembre último, para la presentacion de justificantes del gasto de los 2000 pesos que le fueron facilitados para la instalacion de la Casa-Gobierno del citado Valle de Cagayan.

Manila 20 de Agosto de 1883.—Chinchilla.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 30 de Junio próximo pasado, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Junio 16. Declarando cesante al escribiente de la Administracion Central de Impuestos directos, Platon Ochoco, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, y nombrando en su lugar, con el haber anual de 72 pesos, á Feliciano Mendoza y Custodio, que reúne las condiciones necesarias segun manifiesta dicho Centro.

Id. id. Aprobando el poder otorgado por el Ilmo. Sr. D. Eduardo de la Guardia, á favor de D. Luis Valledor, para que con el carácter de apoderado instruido le represente en el exámen de las cuentas que tiene rendidas el poderdante en los diferentes Centros y oficinas en que ha estado sirviendo, conteste y absuelva los reparos que pueda hacerse en dichas cuentas, así como para que cobre y perciba las cantidades que al mismo correspondan por razon de su destino de Subintendente de Hacienda.

Id. 16. Declarando definitivamente adjudicado á D. Claudio Iglesias, Sub-administrador de la Compañía general de tabacos, los edificios y terreno que la Hacienda posee en Tagudin de la provincia de Ilocos Sur, por la cantidad de ps. 1.549.49.

Id. id. Señalando el dia 18 de Julio, á las diez de su mañana para que tenga lugar ante la Junta de Reales Almonedas, la celebracion de la subasta de las obras de reparacion de la casa-Gobierno de la provincia del Abra, bajo las bases propuestas por la Direccion general de Administracion Civil.

Id. 18. Nombrando escribiente 5.º de la Administracion Central de Impuestos directos, con el sueldo anual de 144 pesos, vacante por haber obtenido el que lo desempeñaba en propiedad, D. Rafael Rojas, un destino de aspirante 2.º en el Centro de Aduanas, á Filomeno Mabanag, en quien concurren las circunstancias necesarias segun manifiesta aquel Centro.

Id. id. Id. id. 4.º de la Administracion de Ha-

cienda pública de Leyte, con el sueldo anual de 300 pesos, vacante por fallecimiento de Ambrosio Diaz que la desempeñaba, al 2.º de la misma, Macario Rodriguez, y para la que éste deja á Estanislao de los Reyes.

Junio 18. Disponiendo, que por haber salido para la Península por enfermo, el Jefe de Administracion de 1.ª clase Subintendente de Hacienda D. Eduardo de la Guardia, el Jefe de la propia clase Inspector general de Hacienda, D. Ambrosio de Villava, sustituya á aquel funcionario, como reglamentariamente le corresponde.

Id. id. Declarando definitivamente adjudicado á D. Claudio Iglesias, Sub-administrador de la Compañía general de tabacos, los edificios y terreno que la Hacienda posee en el puerto de Carlatan de la Cabecera de la provincia de la Union, por la cantidad de ps. 2.497.42.

Id. id. Concediendo autorizacion á los Sres. Antonio Olona y C.a, para que pueda embarcar maderas en los puertos de Guinayangan y Atimonan, provincia de Tayabas, en la barca inglesa "Walls Castle", con destino á Hong-kong.

Id. 19. Disponiendo que despues de posesionado D. Juan Pacheco, del cargo de Jefe de Negociado de 2.ª clase, Inspector 3.º de Hacienda, siga prestando sus servicios en la Tesorería general, en sustitucion del Jefe de Negociado de 1.ª clase de dicha Tesorería, D. Luis Valledor que continuará prestando los suyos en la citada Intendencia.

Id. id. Aprobando la escritura de fianza prestada por el chino José Tan Chuangco, para garantir el arriendo del juego de gallos del 1.º grupo de esta provincia.

Id. id. Adjudicando á D. Andrés Mangani, la extension de 29 hectáreas, 2 áreas y 75 centiáreas de terreno baldío enclavado en el pueblo de Cauayan (Isabela de Luzon), previo pago del importe del mismo.

Id. id. Id. á D. Vicente Carran, la id. de 42 hectáreas y 60 áreas de terreno enclavado en el pueblo de Cauayan (Isabela de Luzon), en la cantidad de ps. 152.04 6/8.

Id. id. Id. á D. Miguel Pabon, la id. de 38 hectáreas, 87 áreas y 50 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de id. de id. id., en la cantidad de ps. 181.56 6/8.

Id. id. Id. á D. Salvador Pabon, la id. de 25 hectáreas, 77 áreas y 50 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Cauayan (Isabela de Luzon) en la cantidad de ps. 136.42 2/8.

Id. id. Adjudicando á D. Braulio Sacuan la extension de 44 hectáreas, 87 áreas y 50 centiáreas de terreno baldío enclavado en el pueblo de Cauayan (Isabela de Luzon), en la cantidad de ps. 166.34 1/8.

Id. id. Id. á D. Juan Sacuan, la id. de 33 hectáreas y 27 áreas de terreno baldío enclavado en el pueblo de id. de id. id., en la cantidad de ps. 121.78 2/8.

Id. id. Id. á D. Eustaquio Sacuan, la id. de 29 hectáreas y 25 áreas de terreno baldío enclavado en el pueblo de id. de id. id., en la cantidad de ps. 139.36 2/8.

Id. id. Id. á D. Antonio Bulan, la id. de 46 hectáreas, 7 áreas y 40 centiáreas de terreno baldío realengo enclavado en el pueblo de id. id., en la cantidad de ps. 144.43 7/8.

Id. id. Id. á D. Fernando Bulan, la id. de 66 hectáreas y 22 áreas de terreno enclavado en el pueblo de id. de id. id., en la cantidad de ps. 207.59 2/8.

Id. id. Id. á D. Nicolás Pabon, la id. de 31 hectáreas y 95 áreas de terreno baldío realengo enclavado en el pueblo de id. de id. id., en la cantidad de ps. 147.23 6/8.

Id. id. Id. á D. Fernando Bruno, la id. de 30 hectáreas y 80 áreas de terreno baldío realengo enclavado en el pueblo de id. de id. id., en la cantidad de ps. 134.38 5/8.

Id. id. Id. á D. Hermenegildo Balisi, la id. de 67 hectáreas y 50 áreas de terreno baldío realengo enclavado en el pueblo de id. de id. id., en la cantidad de ps. 202.46 6/8.

Id. id. Id. á D. José Calanda, la id. de 43 hectáreas y 55 áreas de terreno baldío enclavado en el pueblo de id. de id. id., en la cantidad de ps. 155.57 7/8.

Id. id. Id. á D. Vicente Liquigan, la id. de 45 hectáreas y 50 áreas de terreno baldío realengo enclavado en el pueblo de id. de id. id., en la cantidad de ps. 178.69 4/8.

Junio 20. Concediendo el abono por esta Tesorería general al Promotor fiscal de la provincia de Samar, D. José María Cárdenas, sus sueldos durante el tiempo en que se halla disfrutando licencia por enfermo.

Id. id. Id. á D. Aristides Alvarez Barbolla, Juez propietario de Calamianes é interino del de Barotac Viejo, para abonar la suma de 25 pesos, por gasto de viaje, correspondiente dicha cantidad á presupuestos cerrados.

Id. id. Disponiendo la devolucion de las cantidades descontadas á D. Federico Fernandez Arroyo, como Subdelegado de bienes de difuntos que fué de la provincia de Iloilo.

Id. id. Concediendo el abono de 39 pesos, en concepto de anticipaciones á formalizar, por gasto de viage que ocasionó á D. José María Cárdenas, al trasladarse de esta Capital á Surigao, donde pasó á hacerse cargo de la Promotoría fiscal de dicha provincia.

Id. id. Id. id. de ps. 239.50 que como Promotor fiscal interino que fué del Juzgado de Cagayan, corresponde percibir á D. Gaspar de Bartolomé.

Id. id. Desestimando la pretension de D. Claudio Iglesias, en solicitud de que se permitan las operaciones de descarga y carga hasta las 12 de la noche en los dias que le fuere necesarios.

Id. 21. Adjudicando á D. Eustaquio Cabalonga, la extension de 57 hectáreas y 15 áreas de terreno enclavado en el pueblo de Cauayan (Isabela de Luzon), en la cantidad de ps. 179.16 4/8.

Id. id. Id. á D. Nicolás Acuesta, la extension de 191 hectáreas, 68 áreas y 49 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Palanas del distrito de Masbate, en la cantidad de ps. 206.31 2/8.

Id. id. Id. á D. Vicente Binac, la id. de 21 quiñones, 1 balita y 4 loanes de terrenos enclavados en el pueblo de Cauayan (Isabela de Luzon), en la cantidad de ps. 200.95 2/8.

Id. 22. Prorogando por veinte y dos dias la licencia de cuarenta y cinco que por enfermo viene disfrutando D. Antonio José Cabrera y Garcia, Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur.

Id. id. Adjudicando la adquisicion de 37.133 ejemplares de documentos impresos y encuadernados para el servicio del ramo de tributos para el ejercicio de 1883-84, á favor de D. Manuel Perea hijo, bajo el tipo de ps. 1.500.

Id. 23. Disponiendo que desde el 30 del presente Junio cese en el desempeño de su cargo de auxiliar de los Almacenes de primeras materias de la Administracion Central de Colecciones, D. Francisco Vazquez, que es el más moderno entre los de su clase, por supresion de dicha plaza en los presupuestos vigentes.

Id. id. Autorizando la remesa de ps. 10.000 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, para cubrir las atenciones de Marina correspondientes al presente mes, así como tambien los gastos que originen este servicio.

Id. id. Id. las remesas de las Administraciones de Hacienda pública de Masbate y Surigao á la Tesorería general de los fondos sobrantes de las mismas de ps. 13.000 y ps. 12.000 respectivamente, así como tambien los gastos que originen dicho servicio.

Id. id. Id. la remesa á la Administracion de Hacienda pública de Pollok de ps. 4165 para cubrir las perentorias atenciones de aquella subalterna correspondiente al presente mes, así como los gastos que origine este servicio.

Id. 23. Aprobando la adquisicion de 15.680 ejemplares y 24 carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos, durante el año económico de 1883-84, adjudicados á favor de los Sres. Chofré y Compañía.

Id. id. Disponiendo se facilite un certificado para suplir la carta de pago extraviada que solicita D. Gerónimo Martinez, representante de D. Tomás Prunilla y Mocillo.

Id. 25. Nombrando escribiente de esta Intendencia general, con el haber anual de 120 pesos, vacante por cesantía de Gil Monge, á Catalino de Leon, escribiente que ha sido en las oficinas de Marina.

Id. 26. Declarando bastante á sus efectos, el poder otorgado por D. Enrique Carretero, á favor de D. Manuel Fernandez Montero, para que éste represente al otorgante en sus derechos y acciones, como contratista del suministro de galleta y harina para las atenciones de la Marina, suministro de pan fresco á la misma, suministro de pan para el Ejército

y Hospital militar, así como autorizándole para que cobre cantidades que por concepto de estos servicios le corresponden.

Junio 26. Declarando bastante á sus efectos el poder otorgado en esta Capital por D. Joaquin de Fuentes Bustillo, á favor de D. Baldomero de Hazañas, para que con el carácter de apoderado instruido represente á aquel en el exámen de las cuentas que tiene rendidas el poderdante como Colector de tabaco, Subdelegado de Hacienda que ha sido de Cagayan, conteste y absuelva los reparos que puedan hacerse sobre dichas cuentas; dejando subsistente el poder especial que tiene conferido á favor de D. Leon de Goicuria para que le defienda en el expediente sobre falta de tabaco en los almacenes de Lal-lo.

Id. id. Autorizando la adquisicion del Banco Hong-kong &c. Shanghai Banking Corporation de tres letras sobre Madrid, á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, importante en junto pesos 28,596.50, en sustitucion de las que han sido protestadas, para cubrir las atenciones de dicho Ministerio, comision de codificacion, Museo ultramarino, Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra de Ultramar y Fernando Póo, pertenecientes al semestre de Julio á Diciembre de 1882.

Id. id. Autorizando la adquisicion del Banco Hong-kong &c. Shanghai Banking Corporation de una letra sobre Madrid á la orden del Sr. Tesorero Central de la Peninsula, en reintegro de igual suma anticipada por dicha Caja como importe de los gastos de equipo y traslacion de 18 Misioneros Franciscanos Descalzos destinados á estas Islas.

Id. 27. Dictando disposiciones relativas á que se establezca en la provincia de Camarines Norte una Subdelegacion de Hacienda, á fin de que no se irroguen á los contribuyentes los perjuicios que sufren por la dificultad de comunicaciones entre aquella provincia y la de Camarines Sur, en cuya Administracion tienen que hacer el ingreso de sus cuotas y de la que dependen para todas las gestiones económicas.

Id. 28. Declarando solventado el arriendo del juego de gallos de la provincia de Leyte y libre de toda responsabilidad en la Hacienda, al contratista D. Abdon José, por haber terminado dicha contrata.

Id. 30. Confirmando en su cargo al portero 1.º de los almacenes generales de Colecciones, con el sueldo anual de cien pesos, á Lázaro Vallejo, y declarando cesante al 2.º Domingo Bautista, por reforma, y nombrándole para desempeñar una plaza de igual clase con el haber de sesenta y ocho pesos al año en la misma oficina.

Id. id. Declarando cesante, por haber terminado en este dia el crédito de 120 pesos anuales para asignacion de escribientes de la Intervencion de aforo, á Eusebio San Juan, escribiente de dicha dependencia.

Id. id. Nombrando á Mariano Constantino para servir la plaza de escribiente de la Seccion pericial para el reconocimiento del tabaco que se destina á la Peninsula dotada con el sueldo anual de 120 pesos.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Pedro Pladellorens y Playa, á favor de D. Claudio Iglesias, para poder retirar de la Caja de Depósitos de esta Capital las imposiciones hechas en la misma por dicho poderdante.

Manila 20 de Agosto de 1883.—Chinchilla.

### Parte militar.

#### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del dia 23 de Agosto de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 14 de Mayo último, dijo al Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, lo que sigue:

Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha dignado promulgar, con esta fecha, la siguiente ley:

D. ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey Constitucional de España.

A todos los que la presente, vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado Mayor general del Ejército lo constituyen las clases siguientes: Capitanes Generales, Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres.

Art. 2.º El cuadro del Estado Mayor general del Ejército, se dividirán en dos secciones, que se denominarán la primera de actividad y la segunda de reserva.

La 1.ª Seccion comprenderá todos los Oficiales generales, bien se halle colocados ó de cuartel que no han cumplido la edad que, para ser baja en ella, se fija en esta ley.

La 2.ª Seccion se compondrá de todos los Oficiales generales que reúnan las condiciones de edad que se prefijan en el art. 4.º, de los que por heridas recibidas en campaña ú otras causas se encuentren inutilizados para el servicio activo y de aquellos que, por motivos justificados hayan solicitado y obtenido del Gobierno su ingreso en la escala de reserva.

Los Capitanes generales por su alta dignidad figurarán en la 1.ª Seccion, cualquiera que sea su edad y se considerarán siempre como empleados.

Art. 3.º El número máximo de Generales de la 1.ª Seccion, para todas las atenciones del servicio, en tiempo de paz se fija en

- 4 Capitanes Generales.
- 40 Tenientes Generales.
- 60 Mariscales de Campo y
- 160 Brigadieres.

Total. 264

Las personas de la familia real y los Oficiales generales que lo sean á la vez de Ejércitos extranjeros, no se comprenden en el número citado.

Art. 4.º La edad reglamentaria para el pase de los Oficiales generales á la 2.ª Seccion ó escala de reserva será de 72 años para los Tenientes generales, 68 para los Mariscales de Campo, y 66 los Brigadieres.

Art. 5.º Los Generales de la Seccion de reserva tendrá como recompensa á sus dilatados servicios los sueldos siguientes:

- Tenientes generales. . . 12,500 pesetas anuales.
- Mariscales de Campo. . . 10,000 id. id.
- Brigadieres. . . . . 8,000 id. id.

Los Oficiales generales que, con arreglo á las disposiciones vigentes disfruten en situacion de cuartel, mayor sueldo que el que se señala á su empleo en la reserva, lo conservarán al pasar á esta situacion.

A los Oficiales generales que sin tener la edad reglamentaria, soliciten y obtengan el pase en la situacion de reserva, se les asignarán los sueldos que respectivamente les correspondan, segun las prescripciones de la ley vigente de retiros para los Jefes y Oficiales del Ejército, con arreglo á la de presupuesto de 26 de Mayo de 1835, no debiendo exceder en ningun caso, el sueldo de estos, de los que están asignados á sus respectivas clases en la escala de reserva.

Art. 6.º Los Oficiales generales de la 2.ª Seccion conservarán los mismos honores, consideraciones y uniformes que corresponden á los generales de la 1.ª Seccion.

La situacion de reserva no priva á los Oficiales generales en sus derechos á la cruz de San Fernando y á la de San Hermenegildo, con la pension consiguiente, cuando por su antigüedad puedan corresponderles, de un mismo modo y en igual forma que si hubieran continuado figurando en la 1.ª Seccion.

Art. 7.º Todos los mandos y destinos que correspondan á los Oficiales generales serán conferidos á los de la 1.ª Seccion ó de actividad.

El Gobierno podrá sin embargo utilizar á los Oficiales generales de la reserva que se hallen en actitud de prestar el servicio en los mandos ó destinos siguientes:

- Consejo de Estado.
- Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- Junta superior consultiva de guerra.
- Cuartel de inválidos.

El número de Oficiales generales de la reserva que obtengan destino en cualquiera de estos Centros no podrá exceder en ningun caso de la mitad de los asignados por plantilla, á cada una de dichas dependencias.

Art. 8.º Todo Oficial general que cumpla la edad reglamentaria para pasar á la reserva cesará inmediatamente en su destino, y no podrá volver á ser colocado hasta que hayan trascurrido cuatro meses por lo menos desde que tuvo lugar su ingreso en la escala de reserva.

Art. 9.º Los Oficiales generales que hayan ingresado en la 2.ª Seccion por voluntad propia, solo podrán volver al servicio activo, en casos muy especiales de guerra ya declarada.

Art. 10. En tiempo de paz, y cuando el número de Oficiales generales de la 1.ª Seccion sea igual al que determina el art. 3.º, no podrá con-

ferirse ascenso alguno en el Estado Mayor general sin vacante ocurrida, precisamente, en dicha 1.ª Seccion.

Cuando el número de generales de la 1.ª Seccion exceda del que se fija en esta ley, no se considerarán vacantes las producidas por pase á la reserva; pero se tendrán en cuenta los que fallezcan hallándose en dichas situaciones para el cómputo de vacantes.

Art. 11. Mientras el cuadro de la 1.ª Seccion sea mayor del designado en el art. 3.º se proveerán las vacantes en la forma siguiente:

Una de cada tres, cuando el excedente sea mayor de la mitad de la cifra, que para cada clase se fija en el art. 3.º, y uno de cada dos siempre que el excedente sea menor de la mitad de dicha cifra.

Art. 12. Los ascensos en el Estado Mayor general se sujetarán á las reglas que establecen la ley de ascensos del Ejército, en el concepto de que á las vacantes de Capitan General podrán optar indistintamente los Tenientes Generales de la 1.ª y 2.ª Seccion, siempre que reúnan las condiciones que en aquella ley se fijan.

Tambien podrá concederse á los Mariscales de Campo y Brigadieres de reserva que, en esta situacion contraigan méritos de guerra, que les hagan acreedores á él, pero este ascenso, caso de obtenerlo no les dará derecho á pasar á la escala activa.

Art. 13. Los ascensos reglamentarios á Oficiales generales en los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército, Artillería é Ingenieros á cubrir vacantes de plantilla de los mismos Cuerpos no afectarán, en ningun caso, al cómputo que para los ascensos en todo el Estado Mayor general establece el artículo 11.

#### Disposicion transitoria.

Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley, los Oficiales generales que han pasado al cuadro de reserva, en virtud del Real decreto de 7 de Mayo de 1879.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y Eclesiásticos, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en toda sus partes. Dado en Palacio á 14 de Mayo de 1883.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para la debida publicidad.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.

#### Adicion á la orden general del Ejército del dia 23 de Agosto de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan general ha dispuesto que el viernes 24 del corriente á las 7 y media de su mañana, celebre Consejo de guerra el primer Tercio de la Guardia Civil, para ver y fallar la causa instruida contra los guardias del mismo Severino Margate é Higino Tomines, acusados de mal trato y heridas entre ambos.

El Consejo será presidido por el Sr. Coronel D. Arsenio Linares Pombo, 1.º Jefe del referido primer Tercio, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo cual dará la Plaza las oportunas órdenes. Totos los Sres. Oficiales de la guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de la guarnicion.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

#### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 24 DE AGOSTO DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Francisco Gimenez.—Imagineria.—El T. Coronel D. Francisco Olive.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Caballería. Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

### Anuncios oficiales.

#### ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

El consignatario de 50 cajas marca H J C conducidas á la órden por el vapor español "Barcelona," se servirá presentarse en esta Aduana para el despacho de las mis-

mas, en la inteligencia de que, de no efectuarlo en el término de 3.º día, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Manila 22 de Agosto de 1883.—El Administrador Central, Vargas. 2

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.**

El resguardo talonario de alhajas empeñadas número 159 de la 1.ª série expedido en 17 de Agosto del año próximo pasado á favor de Clara de Guerrero de la importancia de dos pesos, se ha extraviado segun manifestacion de la interesada: lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dicho documento, se presente el interesado en esta oficina á deducir su derecho en el término de nueve dias, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueva certificación á favor de aquella, en equivalencia del primitivo resguardo talonario que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 21 de Agosto de 1882.—Fernando Muñoz. 3

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.**

Autorizado debidamente este Centro para adquirir en concierto público, 50,000 ejemplares de etiquetas para los envases de tabaco elaborado que se destinan á la esportacion, con arreglo á las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado respectivo, se avisa al público á fin de que la persona que desea interesarse á este servicio se sirva concurrir en esta dependencia el dia 28 del actual á las diez de la mañana para hacer proposiciones.

Manila 23 de Agosto de 1883.—Calvo. 3

Para rectificar errores materiales advertidos en los tipos fijados al tabaco rama, que se pondrá á la venta el 27 del actual, se reproduce el "pliego," y "estado" de la subasta, subsanadas ya las erratas de referencia.

Manila 22 de Agosto de 1883.—Calvo.

*Seccion liquidadora de Colecciones.*

El lunes 27 del actual á las diez de su mañana, y en el salon de actos públicos de la *antigua Aduana* se celebrará, ante la Junta de Almonedas, una subasta de 37,133 quintales, 13 6/8 libras de tabaco en rama de las cosechas y clases que se espresan en el estado adjunto.

Los tipos de las clases 1.ª y 2.ª Cagayan 1.ª y 2.ª Isabela y 1.ª y 2.ª Nueva Ecija, de la cosecha de 1882, se han rebajado en un 5 p<sup>o</sup>. En los demás clases, se mantienen los mismos tipos de la última subasta.

Por separado se publica tambien el pliego de condiciones á que han de atemperarse en esta subasta, la Administracion y los particulares.

Manila 21 de Agosto de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

*Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 37,133 quintales y 13 6/8 libras libras de tabaco en rama.*

1.ª La venta se verificará por grupos y lotes en la forma y á los precios que detalladamente espresa el estado inserto á continuacion de este pliego.

2.ª Las proposiciones se harán por separado á cada grupo. No se hará proposicion, en cada pliego, más que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de distintas clases formulará tantos pliegos como

Estado demostrativo del tabaco en rama que se ofrece á la venta, en la subasta que ha de celebrarse el dia 27 del actual, con destino al consumo interior y á la exportacion.

Grupos.	Número de lotes de cada grupo.	Numero de quintales de cada lote.	Clases.	Procedencia.	Cosecha.	Total de quintales.	Tipos para abrir postura al quintal de cada lote.
1	1	1'13 7/8	1.a	Cagayan.	1881	1'13 7/8	pfs. 49'74
2	1	1'90 7/1	2.a	Cagayan.	1881	1'90 7/1	" 45'12
3	1	0'44	4.a	Cagayan.	1881	0'44	" 14'
4	38	12' "	1.a	Cagayan.	1882	456' "	" 55'40
5	97	12' "	2.a	Cagayan.	1882	1164' "	" 49'40
6	166	12' "	3.a	Cagayan.	1882	1992' "	" 30'
7	500	12' "	4.a	Cagayan.	1882	6000' "	" 18'25
8	2	12' "	1.a	Isabela.	1880	24' "	" 59'
9	400	12' "	1.a	Isabela.	1881	4800' "	" 59'
10	88	12' "	2.a	Isabela.	1881	1056' "	" 49'74
11	7	12' "	3.a	Isabela.	1881	84' "	" 31'63
12	166	12' "	1.a	Isabela.	1882	1992' "	" 64'60
13	166	12' "	2.a	Isabela.	1882	1992' "	" 55'40
14	166	12' "	3.a	Isabela.	1882	1992' "	" 32'
15	141	12' "	4.a	Isabela.	1882	1692' "	" 18'50
16	1	1'65	4.a	Nueva Ecija	1881	1'65	" 10'
17	19	12' "	1.a	Nueva Ecija.	1882	228' "	" 38'
18	133	12' "	2.a	Nueva Ecija.	1882	1596' "	" 32'30
19	166	12' "	3.a	Nueva Ecija.	1882	1992' "	" 22'
20	166	12' "	1.a	Igorrotes.	1882	1992' "	" 30'
21	166	12' "	2.a	Igorrotes.	1882	1992' "	" 26'
22	166	12' "	3.a	Igorrotes.	1882	1992' "	" 16'
23	333	12' "	4.a	Igorrotes.	1882	3996' "	" 8'
24	8	12' "	1.a	Visayas.	1882	96' "	" 40'
						37,133'136/8	

3098

Manila 21 de Agosto de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

**CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.**

La Contaduria general de Hacienda llama á los interesados D. José Vicente de Velasco, como curador de los menores D. Francisco, D. Ramon, D. Luis, D. Estevan, D.ª Angela y D.ª Ramona Alvaraz y Valenzuela, á Juan Clavería, Carabinero de 2.ª clase que fué de la disuelta Comandancia de Batangas y á D. Leoncio Navarrete y Maria, Interventor de Hacienda que fué de Misamis en estas Islas para enterarles de algunos asuntos de su interés.

Manila 23 de Agosto de 1883.—El Contador general, P. O., Federico R. Correa.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta la contrata de la adquisicion de herramientas y material de transporte necesarios para el arreglo y composicion del istmo que une la Cabecera de la provincia de Cavite, con los demás pueblos de la misma para el terraplen y saneamiento de las lagunas que en dicha Cabecera existen, bajo el tipo en progresion descendente de novecientos diez y seis pesos, y con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Secretaria, calle Nueva núm. 29 del arrabal de Binondo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Direccion y en la subalterna de la expresada provincia el dia 29 de los corrientes, las diez en punto de su mañana; y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus pliegos estendidos en papel de sello 3.º y acompañando el documento de garantía correspondiente.

Manila 23 de Agosto de 1883.—Felix Dujua. 3

**Providencias judiciales.**

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo de 20 del actual, recaida en las actuaciones sobre cobro de costas de la Real Audiencia, contra D.ª Eriberta Legaspi, en el rollo de los autos seguidos por el chino Joaquin Avilés, contra Blás Pascual, y otros sobre desahucio; llama, cita y emplaza á dicha D.ª Eriberta Legaspi, para que se presente en dicho Juzgado por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado con poder bastante, en el término de nueve dias para ser requerida al pago de las indicadas costas, apercibida que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 22 de Agosto de 1883.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intramuros, recaida en las diligencias de informacion ad-perpetuum promovida por D. Numeriano Adriano, para justificar la propiedad de una casa de tabla con techo de hierro y muros de piedra edificada en el sitio de Nactajan, perteneciente á la hacienda de aquel nombre de los Sres. Tuason, cuyos linderos son por la parte Este, con el solar y casa de D. Agustin Esguerra, por Norte y Este con terrenos palayeros y zacatales de la misma hacienda, y por el Sur con la calle Real de dicho sitio; se cita á los que se crean con derecho á oponerse en dicha pretension, para que dentro del término de nueve dias, se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos; apercibidos que de no verificarlo dentro del espresado término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 21 de Agosto de 1883.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Binondo, dictada en las actuaciones de su razon; se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á oponerse á la declaracion de heredero de D. Juan Somes, hoy difunto, á favor de su nieta Adelaida Dionisia Jornales, por derecho de representacion; y por derecho propio de su tambien difunta madre D.ª María Eulogia Somes.

Las oposiciones se presentarán ante dicho Juzgado dentro del término 9 dias.

Escribanía 22 de Agosto de 1883.—Brigido Lim.